

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 76/2021
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 1500.1/112/2022 de Bulmaro Lucio González Lemus, en su calidad de delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	002193

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del **delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, y en relación a su petición de tener como señaladas a diversas personas para acceder al expediente electrónico del presente asunto, indíquese que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que dicha solicitud la deben realizar las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con los artículos 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12² del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

² **Artículo 12.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2021

Con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del citado Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el *Díario Oficial de la Federación* del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T19:34:56Z / 18/04/2022T14:34:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	52 8f a4 10 e7 41 e3 e9 f5 40 bc 6d 2e 86 23 85 a5 0e 3c 4a 21 c4 0d 82 d0 31 fd 46 13 15 26 a9 2e 62 ee 98 80 0d 1d 80 8a c1 cc 5a 11 11 0a 4f 53 f0 9b 8d b9 92 93 b6 7d 74 5d b4 55 7b 3c 67 ee 63 2a 68 f5 98 a6 8e 56 67 73 04 ac 29 5c af 69 9e cf b7 1a 13 a1 13 c4 bc 2c c3 b7 3a 58 af 2d bb 7c 46 db 6e 4d a3 bc c1 a1 ff 8a 08 70 8e fb 86 1b 3e 7d 93 1b 5b 8f 72 83 14 20 03 14 7e 2a 52 b8 14 ce da e9 91 99 91 53 4e 9f d9 99 c4 8e 9f 17 39 bb 88 06 6b f6 1b c7 90 4e e9 ed c8 55 d4 b3 ed ff 59 60 98 33 94 29 a6 40 f3 e7 88 6b e5 a1 91 21 f6 e0 d1 b5 50 93 ac d4 ac de 50 88 20 32 32 5a 7f 90 09 0b 74 96 32 d2 6a b8 e2 b6 2f 4f 3d 93 1f ac b4 98 e1 ed 27 a5 65 8d df 50 93 86 2f dc 85 c6 ec d6 23 a0 31 72 4c 43 ee 07 ff f1 cb a6 59 5b 41 26 12 bc f4 fe 11 2c 05				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T19:35:02Z / 18/04/2022T14:35:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T19:34:56Z / 18/04/2022T14:34:56-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4612226				
	Datos estampillados	DA3F7C015B67E870E46B23604D639B32DDAA8F653E28DFD54767ED783BABC02				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T18:37:25Z / 18/04/2022T13:37:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	46 52 1e 5d 11 25 e4 d0 0b 18 9e c4 9c 0c 31 51 36 5a 87 a2 ef 5f 11 16 e8 5f ec 2e 6c 61 d5 ee c0 18 f5 43 5e 06 cc 5f 36 71 12 db 8b de de b7 47 36 10 fd aa ea 52 71 5e de 82 a0 30 b5 2c 5f f3 5c 0d 04 9b a1 cf 7c 5c b7 9a 30 d6 7c 0a fe 67 d8 88 06 3c 6a cb e7 bd 34 50 30 bd 5c 8f 07 f0 c3 bc 59 9e 9b 98 90 68 c3 78 ff e0 9e fe ae 76 f8 8b 3b ec 10 1e 33 4f 4a 9b d0 bc e3 61 a0 73 62 b1 8b a7 66 80 68 42 26 10 ab 80 cf d4 d2 e6 01 35 78 4f f0 17 f1 dc 1a ec 4b 54 1a f8 3b f9 b7 ca dc ed 13 3e 08 41 a5 2d de 90 65 3a 74 58 6d cb 0d d9 6c e7 43 ff ed b9 64 dc 4f 29 a8 08 41 85 f1 58 75 8a d3 45 0e 0d b3 b3 4f 0e a2 44 98 f7 5c 15 b2 3f 3f d8 36 20 33 d8 06 4c 77 6a 17 25 fe 14 e0 6b dc 5e f7 34 93 31 3f 39 4c 18 c0 78 d1 88 f3 31 1e 40 0d 51 86 33 75 8b 34				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T18:37:25Z / 18/04/2022T13:37:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2022T18:37:25Z / 18/04/2022T13:37:25-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4611937				
	Datos estampillados	397077EB25FAEED04D4C0DD7E41E313F7168BA562DEE1BF63DE0D012C06FD8D7				